

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0065-ALC-CP-GADMCH-2025

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO No. SIE-GADMCHUNCHI-2025-004, PARA
LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-
VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL
CANTÓN CHUNCHI.”

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal 1, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 288 ídem manifiesta que: *“...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*



Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *“(...)el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)”*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo; de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que, el artículo 129, del citado reglamento estableció: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”*;



Que, el numeral 5 del artículo 130 de la norma ibídem, dispuso: “(...) *El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible. (...)*”;

Que, el artículo 19 del Decreto Ejecutivo Nro. 847 de 19 de agosto de 2024, indica: “A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: “*NOVENA.- A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.*”;

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con el PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA para la “**INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN DE CHUNCHI**”, elaborado por los técnicos Tlgo. Eduardo Espinoza Carrillo y Arq. Adriana Criollo Directora de Planificación, Avalúos Catastros y Patrimonio.

Que, el municipio de Chunchi dispone del ESTUDIO DE MERCADO “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN CHUNCHI** elaborado por Ing. Cristian Ortega S. JEFE ADMINISTRATIVO Y COMPRAS PUBLICAS (S), Revisado y Aprobado por: Tlgo. Eduardo Espinoza Carrillo ANALISTA EN DESARROLLO COMUNITARIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y Arq. Adriana María Criollo DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN AVALÚOS Y CATASTROS.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Chunchi, dispone de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N° DESCOM-GADMCH-ET- 001-2025 elaboradas por el Tlgo. Eduardo Espinoza Carrillo ANALISTA EN DESARROLLO COMUNITARIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y Arq. Adriana María Criollo DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN AVALÚOS Y CATASTROS.

Que, se cuenta con la CERTIFICACIÓN POA NO. 055-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. RENE RENDÓN E, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN en el mismo señala “*La Dirección de Planificación, certifica que la actividad denominada “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (cámaras para el cantón Chunchi-VIGILANCIA)” consta dentro del plan operativo anual 2025.*”

Que, se cuenta con la CERTIFICACIÓN de fecha 20 de marzo de 2025, suscrita por el Lic. Benjamín Ordóñez Silva, **ADMINISTRADOR DE BIENES** , en donde se **CERTIFICA** Que: en el stock de bodega **NO** existe equipos para la instalación de cámaras de seguridad y megafonía ip parroquias y la implementación de proyectos de seguridad ciudadana.

Que, por medio VERIFICACIÓN CATE N°042-2025 suscrito por el Lic. Ángelo Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA, se señala “*Para el proceso que será “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN CHUNCHI” NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal*



www.compraspublicas.gob.ec. Para constancia, me permito adjuntar la captura del portal de compras públicas en donde se puede apreciar que el CPC NO forma parte del catálogo electrónico, a la fecha de la emisión de la presente verificación.”

Que, la municipalidad de Chunchi cuenta con el informe de necesidad de fecha 8 de mayo de 2025 elaborado por el Tlgo. Eduardo Espinoza Carrillo ANALISTA EN DESARROLLO COMUNITARIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y Arq.

Adriana María Criollo DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN AVALÚOS Y CATASTROS, en el cual se establece *“CONCLUSIONES: Para la determinación de la necesidad se adjunta en las especificaciones técnicas un resumen a través de una tabla que contiene los requerimientos para ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN CHUNCHI en la Plataforma SOCE. 6. ECOMENDACIONES: Una vez emitida el informe de necesidad se solicita de la manera más comedida se disponga a quién corresponda la publicación de: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN CHUNCHI en la Plataforma SOCE.”*

Que, por medio de MEMORANDO No. 061-DDCMCH-2025 de 27 de mayo de 2025, suscrito por el Tlgo. Eduardo Espinoza. - ANALISTA DESARROLLO COMUNITARIO Y COOP. INTERNACIONAL, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narvaez, exponiendo *“Por medio de la presente llego a Usted con un cordial saludo, se sirva emitir la*

autorización para inicio del proceso “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y MEGAFONÍA IP EN EL CANTÓN CHUNCHI, 2025”, para lo cual me permito presentar la documentación respectiva:

o Proyecto

o Informe de Necesidad y Especificaciones Técnicas

o Certificación de Bodega

o Certificación POA

o Certificación CATE y PAC

o Estudio de Mercado

o Certificación Financiera

Particular que pongo es su conocimiento para los fines pertinentes.”

Que, se cuenta con la CERTIFICACION PAC N047-2025 suscrita por el Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, en la cual señala:



CERTIFICACION PAC N047-2025

La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, publicado en el portal institucional del SERCOP, **CERTIFICA** que consta en el PAC lo siguiente:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	840107	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	71.800.5

Nro. Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cal. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total Periodo	EDITAR	ELIMINAR	PARTE PRESENTES
1	840107	425840111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	1.00	Unidad	71,800.5000			

Por lo tanto, puede continuar el trámite del procedimiento precontractual.

Que, existe la certificación presupuestaria No. 272 de 26 de mayo de 2025, en el cual se indica “CERT. DE FONDOS DE : “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN CHUNCHI“ DE FECHA 22-05-2025 MEDIANTE MEMORANDO No. 59-DDCMCH-2025”, partida No. 8.4.01.07.01 denominada Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos por un valor total de 28.416,50.

Que, el municipio de Chunchi cuenta con el PLIEGO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCHUNCHI-2025-004 con el Objeto de Contratación: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA de fecha 03 de junio de 2025.

Que, con MEMORANDO No. 073-DDCMCH-2025 de fecha 12 de junio de 2025, suscrito por el Tlgo. Eduardo Espinoza C. ANALISTA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph Narvárez exponiendo “*Por medio de la presente llego a Usted con un cordial saludo, a la vez me permito presentarle el Pliego (el mismo que se adjunta) para el proceso con código: SIEGADMCHUNCHI-2025-004, denominado: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN CHUNCHI”. Para que autorice que se elabore la Resolución Administrativa correspondiente, y se remita a la Unidad de Compras Públicas.*”

Que, por medio de correo de Alcaldía frantz.joseph@municipiochunchi.gob.ec, se dirigen a procuraduría sindical disponiendo “*Remito la respectiva solicitud Resolución Administrativa PLIEGOS PROCESO ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP*”

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0054-ALC-CP-GADMCH-2025 de 19 de junio de 2025, el señor Alcalde Frantz Joseph Narvárez, resuelve la APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO No. SIE-GADMCHUNCHI-2025-004, PARA LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE



CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN CHUNCHI.”.

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del Proceso: SIE-GADMCHUNCHI-2025-004 con el Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN CHUNCHI suscrito por el suscrito por el Diego Espinoza Lasso. Responsable del Proceso Fase Precontractual GAD Municipal del Cantón Chunchi, señala “En este proceso, SIE SERVICIO ELÉCTRICO - INDUSTRIAL S.A.S. ha sido identificado por el sistema SERCOP como la única microempresa de origen nacional que cumple con el VAE, lo que activa la preferencia establecida por ley. Por tanto, se recomienda a la máxima autoridad proceder con la adjudicación al proveedor mencionado, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y fomento a la producción nacional.”

Que, con MEMORANDO No. 0059-GADMCH-TIC de 10 de julio de 2025 suscrito por el Diego Espinoza Lasso. Responsable del Proceso Fase Precontractual GAD Municipal del Cantón Chunchi, se dirige al señor Alcalde mencionando “*Por tanto, la adjudicación al proveedor SIE SERVICIO ELÉCTRICO - INDUSTRIAL S.A.S. se justifica en el marco de la legalidad, eficiencia y cumplimiento de políticas públicas, en concordancia con el resultado oficial emitido por la plataforma del SERCOP.*”

Que, mediante Memorando GADMCH-ALC-2025-175-J de 10 de julio de 2025 suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph se dirige a procuraduría sindical, señalando “*A partir de la recomendación realizada por el Lic. Diego Espinoza Lasso, se AUTORIZA la adjudicación del PROCESO No SIE-GADMCHUNCHI-2025-004 para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN CHUNCHI. ", y se solicita elaborar la Resolución Administrativa correspondiente.*”

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el PROCESO No. SIE-GADMCHUNCHI-2025-004, objeto de “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA Y



MEGAFONÍA IP SECTORES ESTRATÉGICOS DEL CANTÓN CHUNCHI.” Al oferente GOMEZ BRAVO DIEGO ANDRES con RUC No. 0391033234001, representante legal de SEI SERVICIO ELÉCTRICO - INDUSTRIAL S.A.S., por un valor de USD 24.709,82000 dólares de los estados unidos de América más IVA.

Artículo 2.- DESIGNAR y NOTIFICAR al Tlgo. Eduardo Espinoza C. ANALISTA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL del Gobierno municipal como Administrador del contrato, quien velará por la correcta ejecución del procedimiento acorde a la normativa ecuatoriana de contratación hasta que se cumpla con el informe de recomendación de adjudicación.

Artículo 3.- DISPONER, a Secretaría, la notificación respectiva a la persona responsable del proceso; a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec. o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Artículo Final. - La presente entra en vigencia desde la fecha que fue aprobada y fechada, sin perjuicio del día de la suscripción electrónica.

Dado y, firmado en el despacho de Alcaldía del GAD Municipal del Cantón Chunchi, a los 17 días del mes de julio de 2025.

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

Resolución Elaborada por:

Abg. Johvanny Abarca Jaramillo
Procurador Sindico del GADM-CHUNCHI